

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del **Organismo Público Descentralizado** denominado **Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 94, 97, 98, 99 y 104 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 30 de mayo de 2022, se comisionó a todos servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2021, iniciando la visita de auditoría el día 03 de junio de 2022, concluyendo precisamente el día 03 de agosto de 2022.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 19 de julio de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño, relativa al ejercicio fiscal 2021, iniciando la visita de auditoría el día 09 de agosto de 2022, concluyendo precisamente el día 15 de noviembre de 2022.

El objetivo general de la auditoría de desempeño de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2021 del INFEJAL fue determinar el desempeño del organismo en el cumplimiento de su mandato de ampliar y mejorar la infraestructura física educativa, así como el de garantizar la seguridad y la calidad de la infraestructura física educativa.

Alcance de la auditoría administrativa financiera

Ingresos

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Universo seleccionado | \$50'694,400 |
| Muestra Auditada | \$48'283,446 |
| Representatividad de la muestra | 95% |

Egresos

| | |
|---------------------------------|--------------|
| Universo seleccionado | \$48'001,977 |
| Muestra Auditada | \$25'770,630 |
| Representatividad de la muestra | 54% |

Alcance a la auditoría de desempeño

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Informe Individual del Instituto de la Infraestructura

Física Educativa del Estado de Jalisco 2021

Página 4 de 52

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 11 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó la totalidad de los mismos. Dichos riesgos se agruparon por cada uno de los mandatos de la entidad fiscalizada:

Tabla 01. Mandatos, riesgos identificados y riesgos auditados

| Mandatos | Riesgos identificados | Riesgos auditados | Alcance |
|---|-----------------------|-------------------|---------|
| 1. Ampliar y mejorar la infraestructura física educativa en el Estado de Jalisco | 6 | 6 | 100% |
| 2. Garantizar la seguridad y calidad de la infraestructura física educativa en el Estado de Jalisco | 5 | 5 | 100% |
| Total | 11 | 11 | 100% |

Fuente: elaboración propia.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- Revisar el registro bruto de las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Desempeño

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco se aplicaron los procedimientos que se presentan a continuación, mismos que fueron

agrupados en tres temas: 1) marco de resultados; 2) procedimientos documentados; y, 3) desempeño.

Con respecto al marco de resultados se aplicaron los siguientes procedimientos para los tres entregables del mandato institucional de ampliar y mejorar la infraestructura física educativa en el Estado de Jalisco:

- Se identificaron los objetivos de la entidad fiscalizada relacionados con el mandato de ampliar y mejorar la infraestructura física educativa en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario 812 Operación de programas de infraestructura escolar;
- Se elaboró un cuestionario a partir de los criterios de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados y en el Manual para el diseño y la construcción de indicadores, ambos emitidos por el CONEVAL; y,
- Se realizó un análisis multicriterio sobre el marco de resultados de la entidad fiscalizada con relación al mandato de ampliar y mejorar la infraestructura física educativa en el cual se evaluó:
 - a. La consistencia de los objetivos;
 - b. La pertinencia de los indicadores; y,
 - c. La congruencia de las metas.

Con respecto a los procedimientos documentados para la provisión de los entregables relacionados con el mandato de ampliar y mejorar la infraestructura física educativa se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se requirió información a la entidad fiscalizada sobre los procedimientos documentados del INFEJAL vigentes durante el ejercicio fiscal 2021;
- Se llevó a cabo un grupo de enfoque con personal del INFEJAL relacionado con la provisión de los entregables relacionados con el mandato de ampliar y mejorar la infraestructura física educativa para

contar con información adicional sobre la provisión de los entregables; y,

- Se elaboró una rúbrica con base en los criterios técnicos establecidos en la “Guía de Elaboración de Procedimientos” de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID (mismas que no es aplicación obligatoria, pero ofrece referentes metódicos válidos), y se valoró la claridad, pertinencia y suficiencia de los procedimientos y actividades realizadas por el INFEJAL.

Para determinar el desempeño del INFEJAL en la provisión del entregable *construcción de planteles de educación pública*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se requirió a la entidad fiscalizada información sobre la construcción de planteles de educación pública durante el periodo 2019-2021;
- Se requirió a la entidad fiscalizada una muestra de contratos de construcción de planteles públicos correspondientes al periodo 2019-2021;
- Se analizó información de fuentes secundarias como el Censo Escolar de Jalisco 2019-2020, que contiene información diagnóstica sobre el estado de la infraestructura física educativa de los planteles de educación pública, e información de la Secretaría de Educación (SE) sobre los planteles existentes en Jalisco. Por otro lado, los datos poblacionales para los años 2019 y 2021 se obtuvieron de fuentes secundarias como las Proyecciones de la Población de los municipios de México 2015-2030, elaboradas por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IEEG) con base en los datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), la Base de datos de CONAPO con información de la población municipal de Jalisco e Información de la Población de los Municipios del Censo de Población y Vivienda 2020.

- Se realizaron los siguientes cálculos como una aproximación para medir la eficacia del INFEJAL en la provisión del entregable *construcción de planteles de educación pública*:
 - a. Tasa media de variación anual en la tasa de aulas por cada 1,000 habitantes en edad escolar, por nivel, para el periodo 2019-2021.
 - b. Tasa media de variación anual en la tasa de inmuebles de educación pública con trabajos de construcción por cada 1,000 planteles existentes, por nivel educativo, para el periodo 2019-2021.
 - c. Tasa media de variación anual en la tasa de inmuebles con trabajos de construcción por cada 1,000 planteles diagnosticados, por nivel, para el periodo 2019-2021.
 - d. Tasa media de variación anual en el porcentaje de inmuebles con trabajos de construcción que tuvieron diagnóstico de necesidad.
- Se realizaron los siguientes cálculos como una aproximación para medir la eficiencia del INFEJAL en la provisión del entregable *construcción de planteles de educación pública*:
 - a. Porcentaje de contratos de *trabajos de construcción* con dilación (por año).
 - b. Promedio de días de dilación en los contratos de los *trabajos de construcción* (por año).
 - c. Porcentaje de la necesidad diagnosticada en materia de construcción que fue atendida (por año).

Para determinar el desempeño del INFEJAL en la provisión del entregable *equipamiento de planteles de educación pública*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se requirió a la entidad fiscalizada información sobre el equipamiento de planteles de educación pública durante el periodo 2019-2021;

- Se requirió a la entidad fiscalizada una muestra de contratos de equipamiento de planteles públicos correspondientes al periodo 2019-2021;
- Se analizó información de fuentes secundarias como el Censo Escolar de Jalisco 2019-2020, que contiene información diagnóstica sobre el estado de la infraestructura física educativa de los planteles de educación pública, e información de la Secretaría de Educación (SE) sobre los planteles existentes en Jalisco;
- Se realizaron los siguientes cálculos como una aproximación para medir la eficacia del INFEJAL en la provisión del *equipamiento de planteles de educación pública*:
 - a. Tasa media de variación anual en la tasa de inmuebles de educación pública equipados por cada 1,000 planteles existentes para el periodo 2019-2021.
 - b. Tasa media de variación anual en la tasa de inmuebles equipados por cada 1,000 diagnosticados para el periodo 2019-2021.
 - c. Tasa media de variación anual en el porcentaje de inmuebles equipados que tuvieron diagnóstico de necesidad, para el periodo 2019-2021.
 - d. Tasa media de variación anual en la tasa de alumnos beneficiados de los trabajos de equipamiento por cada 1,000 alumnos matriculados, para el periodo 2019-2021; y,
- Se realizaron los siguientes cálculos como una aproximación para medir la eficiencia del INFEJAL en la provisión del *equipamiento de planteles de educación pública*:
 - a. Porcentaje de contratos de *equipamiento de planteles de educación pública* cuya fecha de entrega fue prorrogada (por año); y,
 - b. Promedio de días de retraso en la entrega de *equipamiento de planteles de educación pública* (por año).
 - c. Porcentaje de la necesidad diagnosticada en equipamiento que fue atendida (por año).

Para determinar el desempeño del INFEJAL en la provisión del entregable *trabajos de mejoramiento de la infraestructura física educativa*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se requirió a la entidad fiscalizada información sobre los trabajos de mejoramiento de la infraestructura física educativa, realizados durante el periodo 2019-2021;
- Se requirió a la entidad fiscalizada una muestra de contratos de los trabajos de mejoramiento de la infraestructura física educativa, correspondientes al periodo 2019-2021;
- Se recopiló información de fuentes secundarias como el Censo Escolar de Jalisco 2019- 2020, que contiene información diagnóstica sobre el estado de la infraestructura física de los planteles de educación pública e información de la Estadística Educativa de los Ciclos Escolares 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 de la Secretaría de Educación sobre los planteles de educación pública existentes en Jalisco;
- Se realizaron los siguientes cálculos como una aproximación para medir la eficacia del INFEJAL en la provisión de los *trabajos de mejoramiento de la infraestructura física educativa*:
 - a. Tasa media de variación anual en la tasa de inmuebles de educación pública rehabilitados por cada 1,000 inmuebles existentes para el periodo 2019-2021.
 - b. Tasa media de variación anual en la tasa de inmuebles rehabilitados por cada 1,000 inmuebles diagnosticados para el periodo 2019-2021.
 - c. Tasa media de variación anual en el porcentaje de inmuebles rehabilitados con diagnóstico de necesidad, para el periodo 2019-2021.
 - d. Tasa media de variación anual en la tasa de alumnos beneficiados con los trabajos de rehabilitación por cada 1,000 alumnos matriculados, para el periodo 2019-2021; y,

- Se realizaron los siguientes cálculos como una aproximación para medir la eficiencia del INFEJAL en la provisión de *trabajos de mejoramiento de la infraestructura física educativa*:
 - a. Porcentaje de contratos de *trabajos de mejoramiento de la infraestructura física educativa* con dilación (por año); y,
 - b. Promedio de días de dilación en los contratos de los *trabajos de mejoramiento de la infraestructura física educativa* (por año).
 - c. Porcentaje de la necesidad diagnosticada en rehabilitación que fue atendida (por año).

Con respecto al marco de resultados se aplicaron los siguientes procedimientos para los cuatro entregables del mandato de garantizar la seguridad y calidad de la infraestructura física educativa en el Estado de Jalisco:

- Se requirió información a la entidad fiscalizada sobre las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), los objetivos e indicadores o cualquier otro instrumento que diera cuenta del marco de resultados del INFEJAL (objetivos, indicadores y metas);
- Se revisó la existencia de objetivos, indicadores y metas del INFEJAL relacionadas con el mandato de garantizar la seguridad y calidad de la infraestructura física educativa; y,
- Se elaboró un cuestionario a partir de los criterios de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados y del Manual para el diseño y la construcción de indicadores, ambos emitidos por el CONEVAL, con el propósito de realizar un análisis multicriterio sobre el marco de resultados de la entidad fiscalizada con relación al mandato de garantizar la seguridad y la calidad de la infraestructura física educativa en los cuales se evaluó:
 - a. La consistencia de los objetivos;
 - b. La pertinencia de los indicadores; y,
 - c. La congruencia de las metas.

Con respecto a los procedimientos documentados para la provisión de los entregables relacionados con el mandato de *garantizar la seguridad y calidad de la infraestructura física educativa*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se requirió información a la entidad fiscalizada sobre los procedimientos documentados del INFEJAL vigentes durante el ejercicio fiscal 2021;
- Se entrevistó al personal del INFEJAL relacionado con la provisión de los entregables relacionados con el mandato de garantizar la seguridad y calidad de la infraestructura física educativa para contar con información adicional sobre la provisión de los entregables; y,
- Se elaboró una rúbrica con base en los criterios técnicos establecidos en la “Guía de Elaboración de Procedimientos” de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID (mismas que no es aplicación obligatoria, pero ofrece referentes metódicos válidos), y se valoró la claridad, pertinencia y suficiencia de los procedimientos y actividades realizadas por el INFEJAL.

Para determinar el desempeño del INFEJAL en la provisión del entregable *constancias de acreditación de la calidad de la infraestructura educativa*, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se requirió a la entidad fiscalizada información sobre la emisión de constancias de acreditación de la calidad de la infraestructura educativa durante el periodo 2019-2021;
- Se requirieron a la entidad fiscalizada las *constancias de acreditación de la calidad de la infraestructura educativa* para el periodo 2019-2021; y,
- Se calculó la tasa media de variación anual en el porcentaje de planteles privados que contaron con la constancia de acreditación de la calidad de la infraestructura educativa con respecto al total de los planteles privados en Jalisco para el periodo 2019-2021 con el

propósito de contar con una aproximación sobre la eficacia en la provisión de este entregable.

Para determinar el desempeño del INFEJAL en la provisión de los entregables *diagnósticos de la infraestructura física educativa, capacitaciones en materia de infraestructura física educativa y servicios de consultorías en materia de infraestructura física educativa* del mandato de garantizar la seguridad y calidad de la infraestructura física educativa, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Se requirió información a la entidad fiscalizada sobre la provisión de *diagnósticos de la infraestructura física educativa, capacitaciones en materia de infraestructura física educativa y servicios de consultoría en materia de infraestructura física educativa* para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021;
- Se revisó y analizó la información remitida y se realizaron en consecuencia solicitudes de aclaración a la entidad fiscalizada;
- Se realizaron entrevistas al personal de la entidad fiscalizada responsable de la provisión de *diagnósticos de la infraestructura física educativa, capacitaciones en materia de infraestructura física educativa y servicios de consultoría en materia de infraestructura física educativa*; y,
- Se realizó un análisis cruzado de la información documental y testimonial provista por la entidad fiscalizada con relación a los entregables *diagnósticos de la infraestructura física educativa, capacitaciones en materia de infraestructura física educativa y servicios de consultoría en materia de infraestructura física educativa*.

Resultados**Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2021. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a los ingresos, se verificaron los recursos provenientes del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

21-DPE-PO-001-206500-A-02 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para aclarar y justificar la presente observación; toda vez que presentaron los argumentos y constancias que advierten la ejecución de las gestiones administrativas y judiciales que se encuentran en proceso para la recuperación, depuración o cancelación de dichos saldos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

21-DPE-PO-002-206500-A-02 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para aclarar y justificar la presente observación; toda vez que presentaron los argumentos y constancias que advierten la

ejecución de las gestiones administrativas que se encuentran en proceso para la depuración de dichos saldos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Anticipo a contratistas, detectándose inconsistencias; Importe N/A.

21-DPE-PO-003-206500-A-02 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación referente a los procedimientos contables, administrativos, legales y de control, llevados a cabo para la recuperación, depuración, registro y seguimiento de las mismas, junto con las documentación que esclarece la recuperación de diversas partidas a las arcas públicas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó

la cuenta de Anticipo a contratistas, detectándose inconsistencias; Importe \$65'038,966.51.

21-DPE-PO-004-206500-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que presentaron la documentación referente a los procedimientos contables, administrativos, legales y de control, llevados a cabo para la recuperación, depuración, registro y seguimiento de las mismas, junto con la documentación que esclarece la recuperación de diversas partidas a las arcas públicas; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta de Remuneraciones al personal de carácter transitorio, detectándose inconsistencias; Importe \$5'593,129.23.

21-DPE-PO-005-206500-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para aclarar y justificar la presente observación; toda vez que presentaron la guía operativa del Programa Escuelas al CIEN, del que se desprenden los términos y condiciones para la ejecución del programa, señalando los lineamientos para la contratación del personal materia de estudio de la presente observación, acompañada de las constancias que esclarecen su cumplimiento, como lo son los formatos referentes al requerimiento de personal, su justificación y autorización, así

como la documentación que advierte la existencia de partida presupuestal suficiente para su ejecución. Aunado a lo anterior, remiten los instrumentos jurídicos de los que se desprende la formalización de los términos y condiciones pactados para la prestación de los servicios profesionales, esclareciéndose el origen legal de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, junto con la evidencia de la ejecución de los trabajos por parte de los prestadores de servicio. Finalmente, adjuntan la información referente a la política de registro contable de la partida analizada; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Materiales de administración, emisión de documentos artículos oficiales, detectándose inconsistencias; Importe \$15,147.77.

21-DPE-PO-006-206500-A-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para aclarar y justificar la presente observación; toda vez que presentaron las constancias referentes a la selección del proveedor, junto con la información relativa a su inscripción en el padrón. Aunado a lo anterior, remiten las constancias que advierten la recepción del material de oficina adquirido, así como la documentación que acredita su distribución; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

Informe Individual del Instituto de la Infraestructura

Física Educativa del Estado de Jalisco 2021

Página 24 de 52

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública de Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, detectándose inconsistencias; Importe \$20,880.00.

21-DPE-PO-007-206500-A-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficiente para aclarar y justificar la presente observación; toda vez que presentaron la evidencia de la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias referentes a la selección del proveedor y la documentación que complementa la comprobación del gasto. Aunado a lo anterior, remiten la solicitud de servicio por el área requirente, diagnóstico de la unidad reparada, así como la evidencia de la prestación del servicio de mantenimiento de equipo de transporte, acompañando la documentación que esclarece que la entidad fiscalizada ostenta la propiedad y posesión de la unidad reparada; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las

disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

8.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pista de maniobra para capacitación en la conducción de autotransporte de carga pesada, en el Instituto de Formación para el Trabajo IDEFT 1 CCT 14EIC0001M, ubicado en la colonia Los Tulipanes, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Segunda Etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$3'064,998.67.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación y ejecución de la obra pública.

21-DOE-PO-001-206500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación y ejecución de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de pista de maniobra para capacitación en la conducción de autotransporte de carga pesada, en el Instituto de Formación para el Trabajo IDEFT 1 CCT 14EIC0001M, ubicado en la colonia Los Tulipanes, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Primera Etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$4'456,457.40.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, licitación y ejecución de la obra pública.

21-DOE-PO-002-206500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, licitación y ejecución de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de andador, balizamiento de estacionamiento y alumbrado exterior para andadores en la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara CCT 14ESU0026R-I, ubicada en la localidad Cajitlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$873,050.18.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y adjudicación de la obra pública.

21-DOE-PO-003-206500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección y adjudicación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a

la obra: Construcción de aula didáctica, bodega, núcleo de servicios sanitarios tipo m-4, barda perimetral, patio cívico, obras de accesibilidad e instalaciones en obra exterior en la escuela primaria Ignacio Zaragoza CCT 14DPR1341D, ubicada en la localidad El Salto Verde, municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'945,759.69.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección, adjudicación y ejecución de la obra pública.

21-DOE-PO-004-206500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación y ejecución de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Obra complementaria para la terminación del edificio "A" en la Escuela Primaria Andrés Quintana Roo CCT 14DPR4194E, ubicada en el

Informe Individual del Instituto de la Infraestructura

Física Educativa del Estado de Jalisco 2021

Página 29 de 52

Fracc. Paseos del Valle (El Mirador), municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$163,929.62.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y licitación de la obra pública.

21-DOE-PO-005-206500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección y licitación de la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de tres aulas didácticas en el CECYTEJ no. 9 Valle de Juárez CCT 14ETC0009A, ubicado en la cabecera municipal de Valle de Juárez, Jalisco. Segunda etapa, se detectaron inconsistencias; Importe \$990,595.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la planeación, programación y proyección de la obra pública; Importe \$917,121.22.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$73,474.24.

21-DOE-PO-006-206500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la planeación, programación y proyección de la obra pública; además, el sujeto auditado proporcionó el soporte técnico que demuestra la realización de los trabajos de reparación de las deficiencias observadas en la obra; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada a los servicios relacionados con la obra pública, ejecutados por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al servicio relacionado con la obra pública: Elaboración de Estudios de Mecánica de Suelos para obras de Infraestructura Educativa del Programa 2021 del Gobierno del Estado de Jalisco, Frente 5, se detectaron inconsistencias; Importe \$29,193.72.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la adjudicación y ejecución de los trabajos.

21-DOE-PO-007-206500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo del servicio relacionado con la obra pública, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la adjudicación y ejecución de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada a los servicios relacionados con la obra pública, ejecutados por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al servicio relacionado con la obra pública: Servicios de Consultoría y Coordinación Técnica para el proceso de presupuestación, licitación y contratación de Obra Pública 2021 de Infraestructura Educativa en el Estado de Jalisco, se detectaron inconsistencias; Importe \$1'195,686.70.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la adjudicación y ejecución de los trabajos.

20-DOE-PO-008-206500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo del servicio relacionado con la obra pública, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la adjudicación y ejecución de los trabajos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada a los servicios relacionados con la obra pública, ejecutados por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente al servicio relacionado con la obra pública: Elaboración de proyectos y dictámenes estructurales para obras de infraestructura educativa del programa 2021 del Gobierno del Estado de Jalisco, frente 1, se detectaron inconsistencias; Importe \$358,321.68.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la proyección y adjudicación de los trabajos.

21-DOE-PO-009-206500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo del servicio relacionado con la obra pública, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección y adjudicación del servicio relacionado con la obra pública; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

17.- Dado que el marco de resultados para los entregables relacionados con el mandato de ampliar y mejorar la infraestructura física educativa previsto en el Programa Presupuestario 812 Operación de programas de infraestructura escolar del INFEJAL presentó deficiencias que le impidieron servir como un instrumento para orientar su gestión hacia resultados, ya que sus objetivos de nivel Fin y Propósito no fueron consistentes, y ninguno de sus indicadores está construido para medir desempeño.

Se recomendó al INFEJAL y a las áreas que corresponda, revisar y modificar la formulación de sus objetivos e indicadores programáticos para los entregables relacionados con el mandato de “ampliar y mejorar la infraestructura física educativa”, a partir del uso de referentes técnicos en materia de Metodología de Marco Lógico, de manera tal que la MIR se convierta en un instrumento para orientar la gestión de la entidad fiscalizada hacia resultados, así como en una herramienta de monitoreo y evaluación para la toma de decisiones.

21-DAD-PR-001-206500-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad

fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a remitir a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público (DGPPEGP) de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) las modificaciones a la MIR correspondiente al ejercicio fiscal 2023 para que esta se actualice en la plataforma del Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados (SEPbR). Este compromiso es específico y se relaciona parcialmente con la Recomendación 21-DAD-PR-001-206500-A-02 ya que esta se integra por dos elementos: 1) la revisión y modificación de los objetivos e indicadores programáticos; y, 2) que dichas modificaciones se realicen a partir de referentes técnicos en materia de Metodología de Marco Lógico. El compromiso no resulta preciso en relación con este segundo elemento, por lo que durante el seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará su atención por parte de la entidad fiscalizada.

Aunque la entidad fiscalizada se propuso como actividades para el cumplimiento de su compromiso enviar a la DGPPEGP la solicitud de validación de la MIR modificada y solicitar a la misma DGPPEGP la modificación de indicadores y métodos de cálculo para los niveles de fin, propósito y componente de la MIR, ninguna de estas actividades antecede al compromiso, sino que se tratan del propio compromiso. Por esta razón durante el seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará la realización de las actividades realizadas orientadas a cumplir con el compromiso planteado de remitir a la DGPPEGP las modificaciones a la MIR correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para que esta se actualice en la plataforma del Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados (SEPbR).

El plazo fijado por la entidad fiscalizada para la realización de sus actividades comprende el periodo de enero a febrero de 2023, lo cual resulta un plazo razonable tanto para enviar la solicitud de validación a las modificaciones de la MIR 2023 y la solicitud de modificación de los indicadores y métodos de cálculo de los niveles fin, propósito y componente a la DGPPEGP.

La entidad fiscalizada indicó como medios de verificación de la realización de las actividades de enviar la solicitud de validación a las modificaciones de la MIR 2023 y de solicitar la modificación de los indicadores y métodos de cálculo de los niveles fin, propósito y componente, el correo electrónico de envío y un oficio dirigido a la DGPPEGP. Adicionalmente se anexaron los correos electrónicos de las solicitudes antes referidas y la MIR correspondiente al ejercicio fiscal 2023. En conjunto, estos elementos servirían como medios de prueba de la realización de las actividades que, como se señaló en el inciso b), resultan ser el propio compromiso, por lo que durante el seguimiento que realice este Órgano Técnico indagará si los medios de verificación resultan pertinentes para demostrar la realización de las actividades previstas en el compromiso.

18.- Dado que los procedimientos documentados del INFEJAL para la provisión de los entregables construcción de planteles de educación pública, equipamiento de planteles de educación pública y realización de trabajos de mejoramiento de la infraestructura física educativa describen una misma ruta para su provisión, a pesar de que el procedimiento de equipamiento de planteles sigue un proceso distinto a los de construcción y rehabilitación, aunado a que ninguno de los procedimientos documentados precisan plazos de cumplimiento para sus actividades, ni se presentan con claridad los regresos en los nodos de decisión.

Se recomendó a la Dirección General del INFEJAL, y a las áreas que corresponda, emprender acciones orientadas a contar con procedimientos documentados específicos para la provisión de dichos entregables, así como orientadas a precisar con claridad los plazos para su cumplimiento y los regresos en los nodos de decisión.

21-DAD-PR-002-206500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido que la recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a elaborar el “Manual de compras” para la provisión del equipamiento de planteles de educación pública (por conducto de la Dirección Administrativa), y a elaborar el “Manual Interno de Organización y Procedimientos” (por conducto de la Dirección de Obras y Proyectos). En ambos casos se señala a manera de comentario general de la medida de atención que los manuales precisarán los nodos de decisión y los plazos para la realización de actividades en su modelado. Dado que la recomendación se enfoca en que, por un lado, el INFEJAL cuente con procedimientos documentados específicos para la provisión de sus entregables y que estos procedimientos especifiquen los nodos de decisión y señalen plazos para el cumplimiento de sus actividades, se considera que los compromisos planteados son congruentes con la recomendación referida.

Para elaborar el “Manual de compras” y el “Manual Interno de Organización y Procedimientos” la entidad fiscalizada propuso 10 y 11 actividades, respectivamente. Las actividades, entre las que se encuentran la organización de mesas de trabajo, el diseño de flujogramas, así como trabajos de revisión y validación, se consideran congruentes y suficientes para cumplir con el compromiso establecido ya que describen tareas clave para la elaboración de procesos documentados.

La entidad fiscalizada se propone iniciar con las actividades para la elaboración del “Manual de compras” el 01 de marzo de 2023 y terminar el 30 de noviembre de 2024; en el caso del “Manual Interno de Organización y Procedimientos”, la fecha de inicio de actividades fijada fue el 01 de marzo de 2023 y la de término el 05 de diciembre de 2024, lo cual resulta razonable.

Las actividades previstas para la elaboración del “Manual de compras” y el “Manual Interno de Organización y Procedimientos” cuentan con información de carácter documental que permitiría dar prueba de la realización de las actividades, tales como documentos de comunicación interna, correos electrónicos, oficios, minutas de trabajos, entre otros, por lo que los medios de verificación de las actividades se consideran pertinentes.

19.- Dado que los planteles educativos en los niveles de Primaria, Secundaria y Multinivel tuvieron las mayores disminuciones para el periodo 2019-2021 tanto en la tasa de inmuebles con trabajos de construcción por cada 1,000 inmuebles existentes (con el 25.16%, 24.82% y 39.78% en promedio anual, respectivamente), como en la tasa de inmuebles con trabajos de construcción atendidos por cada 1,000 diagnosticados (27.00%, 22.50% y 29.10% en promedio anual respectivamente).

Se recomendó a la Dirección General del INFEJAL, y a las áreas que corresponda, proponer y emprender acciones colaborativas con la Secretaría de Educación en la formulación de programas de inversión para la “construcción de planteles de educación pública” que tomen en cuenta la información diagnóstica de las condiciones de estos y las capacidades técnicas en la materia con las que cuenta el Instituto.

21-DAD-PR-003-206500-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre sus argumentos justificativos y aclaratorios, se determinó que **no aclaran los hallazgos ni justifican** la inaplicabilidad de la **recomendación**, en virtud de lo siguiente:

Los argumentos empleados no se relacionan con la recomendación, ya que mientras la Recomendación 21-DAD-PR-003-206500-A-02 se enfoca en que la Dirección General del INFEJAL proponga y emprenda acciones colaborativas con la Secretaría de Educación en la formulación de programas de inversión para la construcción de planteles de educación pública que tomen en cuenta la información diagnóstica y las capacidades técnicas del INFEJAL, los argumentos ofrecidos se relacionan con: 1) que la disminución en los trabajos de construcción responde a una variación en la asignación presupuestal y que el INFEJAL solicitó recursos adicionales en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2022; 2) que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública también interviene planteles educativos; y, 3) que el INFEJAL celebra convenios de colaboración con diferentes organismos de educación. Es decir, la recomendación no se orienta en el sentido de que aumenten los trabajos de construcción de planteles de

educación pública, sino a que los programas de inversión en esta materia consideren la participación de la Secretaría de Educación y que tomen en cuenta la información diagnóstica generada por el INFEJAL, así como sus capacidades técnicas.

Aunque la entidad fiscalizada remitió evidencia de sus argumentos, tales como un convenio de colaboración celebrado entre el INFEJAL y la Universidad Tecnológica de Jalisco, y el oficio DGI/DA-01741/2021 dirigido al Secretario de Infraestructura y Obra Pública en el que se solicitan recursos adicionales para el INFEJAL; esta información no se orienta en el mismo sentido de la recomendación relacionada con la formulación de programas de inversión para la construcción de planteles de educación pública que tomen en cuenta la información diagnóstica y las capacidades técnicas del INFEJAL.

La evidencia provista se relaciona con los argumentos esgrimidos por la entidad fiscalizada, pero dichos argumentos no guardan relación con la Recomendación 21-DAD-PR-003-206500-A-02, por lo tanto, la evidencia tampoco se considera suficiente para justificar la inviabilidad de la mejora.

Aunque la evidencia cuenta con un soporte válido ya que se trata de un convenio de colaboración formal y de un oficio con acuse de recibo por parte de la secretaría a la que se dirige, dado que los argumentos justificativos de la entidad fiscalizada no se orientan en el mismo sentido de la recomendación, la evidencia no resulta pertinente para aclarar los hallazgos ni justificar la inaplicabilidad de la recomendación.

20.- Dado que el equipamiento de planteles educativos en los niveles de Preescolar, Primaria y Secundaria tuvo mayores disminuciones para el periodo 2019-2021 en relación con los planteles existentes (con TMVA en la tasa de inmuebles equipados por cada 1,000 existentes de -38.59%, -36.50% y -20.94%, respectivamente); en relación con los planteles con diagnóstico de necesidad (con TMVA en la tasa de inmuebles equipados por cada 1,000 diagnosticados del -13.28% para Preescolar, de -24.34% para Primaria y de -55.28% para Secundaria); y, en relación con la matrícula (con TMVA de -46.94%, -33.20% y -24.87%, respectivamente, en la tasa de alumnos beneficiados por trabajos de equipamiento por cada 1,000 alumnos matriculados).

Se recomendó a la Dirección General del INFEJAL, y a las áreas que corresponda, proponer y emprender acciones colaborativas con la Secretaría de Educación en la formulación de programas de inversión para el equipamiento de los planteles de educación pública que tomen en cuenta la información diagnóstica de las condiciones de estos y las capacidades técnicas en la materia con las que cuenta el Instituto.

21-DAD-PR-004-206500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre sus argumentos justificativos y aclaratorios, se determinó que **no aclaran los hallazgos ni justifican** la inaplicabilidad de la **recomendación**, en virtud de lo siguiente:

Los argumentos empleados no se relacionan con la recomendación, pues la Recomendación 21-DAD-PR-004-206500-A-02 se enfoca en que la Dirección General del INFEJAL proponga y emprenda acciones colaborativas con la Secretaría de Educación en la formulación de programas de inversión para *el equipamiento de planteles de educación pública que tomen en cuenta la información diagnóstica y las capacidades técnicas* del INFEJAL, en cambio los argumentos ofrecidos se relacionan con: 1) que la disminución en los trabajos de equipamiento responde a una variación en la asignación presupuestal; 2) que el recurso de equipamiento se destina para el concepto de construcción; y, 3) que la Secretaría de Educación determina la prioridad en la atención de planteles. Es decir, la recomendación no se orienta en el sentido de que aumenten los trabajos de *equipamiento de planteles de educación pública*, sino a que los programas de inversión en esta materia consideren la participación de la Secretaría de Educación y que ambas instancias tomen en cuenta la información diagnóstica generada por el INFEJAL, así como sus capacidades técnicas en su formulación.

Aunque la entidad fiscalizada remitió evidencia de sus argumentos, tales como el oficio OFICIO/404/413/2022 de la Dirección de Atención a la Infraestructura de la Secretaría de Educación y el oficio 0091/1/2021 de la Secretaría de Educación, a los que se adjuntan dos documentos, el primero titulado *Programación de escuelas 2022*, contiene una lista de quince

registros con la información del nombre de la escuela, la acción que se realizará, clave del centro de trabajo, municipio donde se ubica el plantel educativo, monto programado y programa; y el segundo documento se titula *Concentrado de requerimiento para la ampliación de la oferta educativa del ciclo escolar 2021-2022*, que contiene una lista de veintinueve registros, mismo que cuenta con nombre del plantel educativo, la *infraestructura existente*, la *infraestructura propuesta 2022* y el costo estimado para el ejercicio 2022. Sin embargo, esa información no se orienta en el mismo sentido de la recomendación relacionada con la formulación de programas de inversión para el equipamiento de planteles de educación pública que tomen en cuenta la información diagnóstica y las capacidades técnicas del INFEJAL.

La evidencia provista se relaciona con los argumentos esgrimidos por la entidad fiscalizada, pero dichos argumentos no guardan relación con la Recomendación 21-DAD-PR-004-206500-A-02, por lo tanto, la evidencia tampoco se considera suficiente para justificar la inviabilidad de la mejora planteada en la recomendación.

Aunque la evidencia cuenta con un soporte válido, pues se tratan de comunicación oficial entre la Secretaría de Educación y el INFEJAL, dado que los argumentos justificativos de la entidad fiscalizada no se orientan en el mismo sentido de la recomendación, la evidencia tampoco resulta pertinente para aclarar los hallazgos ni justificar la inaplicabilidad de la recomendación.

21.- Dado que se identificó que durante el periodo 2019-2021 el INFEJAL presentó brechas de desempeño en la provisión de los trabajos de mejoramiento en la infraestructura física educativa de los niveles de educación Especial, Media Superior y Multinivel, debido a que la tasa de inmuebles con trabajos de mejoramiento por cada 1,000 existentes disminuyó 47.84%, 32.15% y 13.52% en promedio cada año, respectivamente; que se identificó una disminución en promedio anual de 42.26% en educación Especial, de 29.09% en Multinivel, y de 18.35% en Media Superior, en la tasa de inmuebles con trabajos de mejoramiento por cada 1,000 diagnosticados; y que la tasa de alumnos beneficiados con los trabajos de mejoramiento por cada 1,000 alumnos matriculados, en los

niveles de educación Especial y Media Superior disminuyó 55.69% y 45.31% respectivamente, durante el periodo analizado.

Se recomendó a la Dirección General del INFEJAL, y a las áreas que corresponda, coordinarse con la Secretaría de Educación para evaluar la necesidad de diseñar e implementar estrategias colaborativas, técnicas, operativas y logísticas, orientadas a aumentar la proporción de inmuebles diagnosticados con necesidad de mejoramiento que son atendidos anualmente, en los planteles de educación Especial, Media Superior y Multinivel; así como hacer uso de la información diagnóstica existente sobre el estado de la infraestructura física educativa en Jalisco, durante la etapa de planeación de los trabajos de mejoramiento a realizar, a fin de focalizar sus recursos en las áreas con las mayores necesidades de mejoramiento en la infraestructura física educativa.

21-DAD-PR-005-206500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre sus argumentos justificativos y aclaratorios, se determinó que **no aclaran los hallazgos ni justifican** la inaplicabilidad de la **recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La Recomendación 21-DAD-PR-005-206500-A-02 considera dos aspectos: 1) que el INFEJAL se coordine con la Secretaría de Educación para evaluar la necesidad de diseñar e implementar estrategias para aumentar la proporción de inmuebles diagnosticados con necesidad de mejoramiento que son atendidos anualmente; y, 2) que el INFEJAL se coordine con la Secretaría de Educación para hacer uso de la información diagnóstica del estado de la infraestructura física educativa durante la etapa de planeación de los trabajos de mejoramiento. Sin embargo, los argumentos de la entidad fiscalizada se enfocan en que: 1) la disminución de los trabajos de mejoramiento responde a una variación en la asignación presupuestal; 2) la Secretaría de Educación también interviene con trabajos de mejoramiento a los planteles educativos; y, 3) la mayor parte de los recursos se destinan a trabajos de educación. Es decir, ninguno de estos argumentos se orienta a aclarar o justificar los aspectos de la recomendación relacionados con la proporción (no la cantidad) de

inmuebles diagnosticados con necesidad de mejoramiento que son atendidos, ni con el uso de información diagnóstica para la planeación de los trabajos de mejoramiento.

Aunque la entidad fiscalizada remitió como evidencia de sus argumentos el oficio OFICIO/404/413/2022 de la Dirección de Atención a la Infraestructura de la Secretaría de Educación con un documento titulado *Concentrado de requerimiento para la ampliación de la oferta educativa del ciclo escolar 2021-2022*, cuyo contenido es una lista de veintinueve registros, que cuentan con *nombre* del plantel educativo, la *infraestructura existente*, la *infraestructura propuesta 2022* y el *costo estimado* para el ejercicio 2022. Sin embargo, esa información no se orienta en el mismo sentido de la recomendación relacionada con aumentar la proporción de inmuebles diagnosticados con necesidad de mejoramiento que son atendidos ni con que la planeación de los trabajos de mejoramiento considere información diagnóstica del INFEJAL.

La evidencia provista se relaciona con los argumentos esgrimidos por la entidad fiscalizada, pero dichos argumentos no guardan relación con la Recomendación 21-DAD-PR-005-206500-A-02, por lo tanto, la evidencia tampoco se considera suficiente para justificar la inviabilidad de la mejora derivada de la recomendación.

Aunque la evidencia cuenta con un soporte válido, pues se trata de comunicación oficial entre la Secretaría de Educación y el INFEJAL, dado que los argumentos justificativos de la entidad fiscalizada no se orientan en el mismo sentido de la recomendación, la evidencia no resulta pertinente para aclarar los hallazgos ni justificar la inaplicabilidad de la recomendación.

22.- Dado que el INFEJAL no contó durante el ejercicio fiscal 2021 con un marco de resultados para los entregables relacionados con el mandato de garantizar la seguridad y calidad de la infraestructura física educativa, puesto que no cuenta con objetivos, indicadores o metas en sus documentos programáticos en esta materia, se determinó que la entidad fiscalizada careció de instrumentos que permitieran orientar su gestión hacia resultados.

Informe Individual del Instituto de la Infraestructura

Física Educativa del Estado de Jalisco 2021

Página 43 de 52

Se recomendó al Instituto de la Infraestructura Educativa del Estado de Jalisco, y a las áreas que corresponda, plantear objetivos y diseñar indicadores para dimensionar su desempeño, respecto de los entregables relacionados con su mandato institucional de “garantizar la seguridad y la calidad de la infraestructura física educativa” a partir de la Metodología de Marco Lógico, de manera tal que estos sirvan como un instrumento para orientar su gestión hacia resultados en esta materia.

21-DAD-PR-006-206500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa en el Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **no se orienta en el mismo sentido** que la **recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a incluir un componente para el mandato de garantizar la seguridad y calidad de la infraestructura física educativa en el Programa Presupuestario 817 Administración del Gasto de Operación y remitir a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público la MIR con las respectivas modificaciones. Además, en el cuerpo del oficio DG/00157/2023 la entidad fiscalizada señala que el nuevo componente de dicho programa presupuestario se trata de las revisiones realizadas a solicitudes de verificación de la seguridad y la calidad de la infraestructura física educativa de los planteles privados. Sin embargo, la recomendación se enfoca en que se planteen objetivos e indicadores para los entregables del mandato de garantizar la seguridad y la calidad de la infraestructura física educativa que son cuatro: 1) Constancias de acreditación de la calidad de la infraestructura educativa; 2) Diagnósticos de la infraestructura física educativa; 3) Capacitaciones en materia de infraestructura física educativa; y, 4) Servicios de consultoría en materia de infraestructura física educativa. Es decir, la medida de atención de la entidad fiscalizada solamente refiere al primero de estos.

Aunque la entidad fiscalizada se propuso como actividades para el cumplimiento de su compromiso enviar a la DGPPEGP el nuevo componente de la MIR del Programa Presupuestario 817 y solicitar a la

misma DGPPEGP que se agregue al Sistema Estatal del Presupuesto basado en Resultados (SEPbR) el nuevo componente, ninguna de estas actividades antecede al compromiso, sino que se tratan del propio compromiso.

El plazo fijado por la entidad fiscalizada para la realización de sus actividades comprende el periodo de enero a febrero de 2023, lo cual resulta un plazo razonable para enviar y solicitar a la DGPPEGP que se agregue el nuevo componente del Programa Presupuestario 817, sin embargo, solamente se enfoca en uno de los cuatro entregables del mandato.

La entidad fiscalizada indicó como medio de verificación de sus dos actividades un correo electrónico y un oficio dirigido a la DGPPEGP, lo cual resulta pertinente para dar cuenta de las dos actividades planteadas (enviar a la DGPPEGP el nuevo componente de la MIR y solicitar a la misma Dirección General agregar dicho componente).

23.- Dado que el INFEJAL contó únicamente con procedimientos documentos para la provisión de uno de los cuatro entregables relacionados con el mandato institucional de garantizar la seguridad y calidad de la infraestructura educativa (el correspondiente a la emisión de Constancias de acreditación de la calidad de la infraestructura física educativa).

Se recomendó a la Dirección General del INFEJAL, y a las áreas que corresponda, diseñar y documentar los procedimientos que se relacionen con los entregables asociados con el mandato de garantizar la seguridad y la calidad de la infraestructura física educativa, de manera tal que estos sirvan como un instrumento para establecer con certeza los medios que conduzcan a su provisión.

21-DAD-PR-007-206500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa en el Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad

fiscalizada **no se orienta en el mismo sentido** que la **recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La entidad fiscalizada se comprometió a crear un instrumento en el que se documenten los procesos para la emisión de la Constancia de Dictaminación (o Constancias de acreditación de la infraestructura educativa) en la medida de atención propuesta. En la tercera actividad de esta medida y en el comentario general del oficio de respuesta identificado con la clave DG/00157/2023 se señala que se trata de las constancias emitidas a planteles privados, es decir, al entregable denominado *Constancias de acreditación de la calidad de la infraestructura educativa*. Sin embargo, este compromiso no se relaciona de manera congruente con la Recomendación 21-DAD-PR-007-206500-A-02 ya que, por un lado, la recomendación se enfoca en que se documenten los procedimientos relacionados con los cuatro entregables del mandato de *garantizar la seguridad y calidad de la infraestructura educativa* identificados en los instrumentos normativos de la entidad fiscalizada (1. Constancias de acreditación de la calidad de la infraestructura educativa, 2. Diagnósticos de la infraestructura física educativa, 3. Capacitaciones en materia de infraestructura física educativa, y 4. Servicios de consultoría en materia de infraestructura física educativa) y la medida de atención solamente se refiere a las *Constancias de acreditación de la calidad de la infraestructura educativa*. Por otro lado, las *Constancias de acreditación de la calidad de la infraestructura educativa*, entregable del mandato de *garantizar la seguridad y calidad de la infraestructura educativa* en el que se enfoca la medida de atención planteada, es el único de los cuatro entregables del mandato referido que contaba con un procedimiento documentado.

24.- Dado que en 2021 el INFEJAL emitió constancias de acreditación de la calidad de la infraestructura educativa para el 49.11% de los planteles particulares de educación en Jalisco, y el porcentaje de planteles privados que contaron con dicha constancia disminuyó en un 9.21% en promedio anual para el periodo 2019-2021, aunado al hecho de que la entidad fiscalizada no realizó las revisiones físicas de los inmuebles educativos para verificar sus condiciones.

Se recomendó a la Dirección de Planeación del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, y a las áreas que

corresponda, estudiar e implementar alternativas legales, administrativas, operativas o técnicas que contribuyan a incrementar el porcentaje de planteles de educación privada que cuentan con una constancia de acreditación de la calidad y seguridad de su infraestructura, así como diseñar alternativas logísticas, técnicas y colaborativas (con actores del sector público o privado) para realizar las verificaciones físicas de los inmuebles, a fin de constatar las condiciones de su infraestructura.

21-DAD-PR-008-206500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa en el Estado de Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido** que la **recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La recomendación consiste, por un lado, en estudiar e implementar alternativas para incrementar el porcentaje de planteles de educación privada que cuentan con una constancia de acreditación de la calidad y seguridad de su infraestructura y, por otro, en diseñar alternativas para realizar las verificaciones físicas de los inmuebles. En ese sentido, el compromiso de crear e implementar una plataforma para agilizar la obtención de dicha constancia es específico y congruente con el primer aspecto de la recomendación. Además, como parte de las actividades previstas por la entidad fiscalizada, se encuentra la de la verificación presencial de los planteles por parte de actores del sector privado, lo cual es congruente con el segundo aspecto de la recomendación.

La entidad fiscalizada propuso cuatro actividades para el cumplimiento de su compromiso: 1) crear una plataforma digital, 2) crear procesos gráficos de guía y consulta, 3) revisar documentos digitales a partir de cortes semanales, y 4) realizar verificaciones presenciales de los planteles particulares a través de actores del sector privado. Estas actividades son congruentes y suficientes para cumplir con el compromiso establecido en virtud de que su realización contribuiría a que la entidad fiscalizada cuente con una plataforma para agilizar la emisión de las constancias de

acreditación de la calidad y seguridad de la infraestructura de este tipo de planteles.

Los plazos establecidos por la entidad fiscalizada para el cumplimiento de las actividades propuestas presentan fechas de inicio y término correspondientes al ejercicio fiscal 2022 (es decir, que se realizaron previamente a la presentación de la recomendación en cuestión), o bien, la leyenda Permanentemente, en lugar de presentar fechas de inicio y término válidas para cada una de las actividades planteadas para el cumplimiento del objetivo. Por esta razón, durante el seguimiento que este Órgano Técnico realice se verificará que la realización de las actividades previstas haya sido oportuna.

La entidad fiscalizada estableció medios de verificación pertinentes para dar prueba del cumplimiento de las actividades, ya que la plataforma del SINFEJAL permitiría la constatación de la creación de la plataforma digital, el sitio web del INFEJAL de los procesos gráficos de guía y consulta, los registros en los expedientes del SINFEJAL de la revisión de los documentos digitales, y, por último, los dictámenes de verificación servirían como prueba de la realización de las verificaciones físicas a los inmuebles.

25.- Dado que el INFEJAL no realizó actividades relacionadas con la provisión de los entregables diagnósticos de la infraestructura física educativa, capacitaciones en materia de infraestructura física educativa y servicios de consultoría en materia de infraestructura física educativa.

Se recomendó a la Dirección de Planeación, a la Dirección de Proyectos y a las áreas que corresponda, realizar los análisis correspondientes para determinar alternativas viables, de acuerdo con las capacidades del Instituto, para la provisión de los “diagnósticos de la infraestructura física educativa”, las “capacitaciones en materia de infraestructura física educativa” y los “servicios de consultoría”, los cuales se encuentran establecidos en su marco normativo.

21-DAD-PR-009-206500-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa en el Estado de Jalisco al Pliego de

Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la **medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada **se orienta en el mismo sentido** que la **recomendación**, en virtud de lo siguiente:

La recomendación se orientó en determinar alternativas para la provisión de tres entregables del mandato de garantizar la seguridad y la calidad de la infraestructura física educativa: 1) diagnósticos de la infraestructura física educativa, 2) capacitaciones en materia de infraestructura física educativa y 3) servicios de consultoría (o asesoría). En este sentido, la entidad fiscalizada se comprometió a implementar capacitaciones y asesorías en materia de infraestructura física educativa, de acuerdo con lo expresado en la medida de atención formulada y en el comentario general del oficio DG/00157/2023. La provisión de estos entregables se orienta en el mismo sentido que la recomendación emitida. Sin embargo, la entidad fiscalizada no incluyó en su respuesta compromisos relacionados con los diagnósticos de la infraestructura física educativa, por lo que durante el seguimiento que realice este Órgano Técnico se verificará la inclusión de actividades relacionadas con la provisión de este entregable.

La entidad fiscalizada se propuso la realización de cuatro actividades para cumplir el compromiso establecido: 1) crear foros de exposición e información, 2) impartir capacitaciones, 3) realizar convocatorias para la participación en asesorías, y 4) resolver dudas por vía presencial o remota. Estas actividades se relacionan con el compromiso de implementar capacitaciones y asesorías pero, con excepción de la tercera actividad, el resto no se tratan de actividades que conduzcan al cumplimiento del compromiso, sino que se tratan del propio compromiso. Por esta razón, durante el seguimiento que este Órgano Técnico realice se verificará la realización de actividades congruentes y suficientes para el logro del compromiso establecido.

Los plazos establecidos por la entidad fiscalizada para el cumplimiento de las actividades propuestas presentan fechas de inicio y término correspondientes al ejercicio fiscal, o bien, la leyenda Permanentemente, en lugar de presentar fechas de inicio y término para cada una de las actividades que se proponen realizar para el cumplimiento del objetivo. Por

esta razón, durante el seguimiento que este Órgano Técnico realice se verificará la oportuna realización de las actividades previstas.

La entidad fiscalizada estableció medios de verificación pertinentes para dar prueba del cumplimiento de las actividades, ya que los oficios de invitación y convocatorias a los foros de exposición e información, la evidencia fotográfica y los registros de asistencia permitirían dar cuenta de la realización de las capacitaciones y asesorías, aunado a que las boletas de registro de atención permitirían dar cuenta de las asesorías remotas y presenciales.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, practicada al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24 y 25, se consideran como atendidos, en lo correspondiente a los resultados 19, 20, 21, 22 y 23, se ratifican las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 25 (veinticinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 16 (dieciséis) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 7 (siete) observaciones por la cantidad de \$70'668,123.51 (Setenta millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento veintitrés pesos 51/100 M.N.); con motivo de la emisión del pliego de observaciones formulado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 7 (siete) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 9 (nueve) observaciones por la cantidad de \$13'077,993.12 (Trece millones setenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 12/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 9 (nueve) observaciones fueron debidamente atendidas.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 9 (nueve) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría de desempeño

- Se formularon 9 (nueve) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 4 (cuatro) recomendaciones fueron debidamente atendidas, lo cual

corresponde a la aclaración de los hallazgos detectados; y 5 (cinco) se ratifican sus recomendaciones.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$4'520,893.70 (Cuatro millones quinientos veinte mil ochocientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente

Informe Individual del Instituto de la Infraestructura

Física Educativa del Estado de Jalisco 2021

Página 52 de 52

Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones ratificadas en los párrafos de auditoría de desempeño, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.